PÚBLICA DE CHILE
:RIO DE PLANIFICACIÓN
:TRA – Área Jurídica

ERV/JPC

DIVISIÓN JURÍDICA

13009
RECIBIDO
10 MAY 2006
SECTRA

MINISTERIO DE PLANIFICACION
OF. PARTES
10 MAY 2006
TOTALMENTE TRAMITADO

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
UB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR $ .....
IMPUTAC. .....
ANOT. POR $ .....
IMPUTAC. .....
.....
DEDUC. DTO. .....

REF.: APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE ENTRE EL MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y LA EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

RESOLUCIÓN 01175

SANTIAGO, 20 ABR 2006

NOT ES NECESARIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.989, Orgánica del Ministerio de Planificación; en el artículo 28 del Decreto Ley Nº 1.819, de 1977, en relación con el artículo 21 de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Resolución Nº 55, de 1992, del mismo organismo, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que el Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA, dependiente del Ministerio de Planificación, cuenta con una oficina en la ciudad de Concepción, ubicada en dependencias de la Intendencia Regional, la que ha solicitado la restitución de dicho inmueble.

Que, por otra parte, mediante convenio denominado "Convenio SCAT Bío Bío", otorgado con fecha 29 de Diciembre de 1999, el Ministerio de Planificación comprometió la provisión, a través de SECTRA, de profesionales especialistas para la operación del Sistema Centralizado de Control de Área de Tránsito en las comunas de Concepción, Talcahuano, Chiguayante y San Pedro de La Paz (SCAT Bío Bío).

Que atendido lo anterior, el Ministerio de Planificación requiere obtener el uso de un inmueble en la ciudad de Concepción para destinarlo a las oficinas del Programa SECTRA y del Centro de Control del SCAT Bío Bío.

Que la Empresa de los Ferrocarriles del Estado ha diseñado y construido la edificación de un Centro de Control para el Sistema de Control de Tráfico Centralizado que permitirá controlar eficientemente el funcionamiento de los trenes suburbanos que, como parte del Sistema Integrado de Transportes para el Gran Concepción, circularán integrados a los servicios de buses en las comunas que forman parte del Gran Concepción.

Que en el referido edificio pueden instalarse y operar, también, el Centro de Control del SCAT Bío Bío, de manera de procurar la operación coordinada de los distintos sistemas de control de transportes que forman parte del Sistema Integrado de Transportes para el Gran Concepción, y las oficinas del Programa SECTRA.

R E S U E L V O:

1° **APRUÉBASE** el contrato, suscrito el 20 de Abril de 2006, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN** y la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO,** para el arrendamiento de un inmueble para oficinas, cuyas cláusulas se especifican en el número siguiente.

2° Los términos del contrato que se aprueba por la presente resolución son los siguientes:

(pase a la página siguiente)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
A
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 17 de Abril de 2006, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN**, Rol Único Tributario N° 60.103.000-4, en adelante **MIDEPLAN**, representado por don Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario de Planificación, cédula nacional de identidad N° 6.409.413-0, ambos domiciliados en esta ciudad, Ahumada 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte y actuando como arrendatario; y por la otra y actuando como arrendador, la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO**, empresa autónoma del Estado, Rol Único Tributario N° 61.216.000-7, en adelante **EFE**, representada por don Eduardo Castillo Aguirre, Gerente General, cédula nacional de identidad N° 4.779.355-6, ambos con domicilio en esta ciudad, Morande N° 115, 7° piso, comuna de Santiago; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO:

EFE es dueño del edificio ubicado en Avenida Nueva Arturo Prat N° 570, de la comuna de Concepción, Octava Región.

Dicho edificio se encuentra emplazado en el predio que corresponde al lote M del plano de subdivisión agregado con el N° 637 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año 2000.

En el tercer piso en planta libre del edificio referido se emplaza un sector de oficinas, de una superficie aproximada de 217,03 metros cuadrados, identificado con la denominación "Oficinas Sectra" en el plano "Planta Tercer Nivel Centro Gestión y Control" que corresponde al anexo N° 1 y que, una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. $6.525.383

De igual forma, en el tercer piso en planta libre del edificio referido se emplaza un sector de oficinas, de una superficie aproximada de 23,21 metros cuadrados, identificado con la denominación "Centro de Control SCAT Bío Bío" en el plano "Planta Tercer Nivel Centro Gestión y Control" correspondiente al referido anexo N° 1. $1.856.355

El titulo de dominio se encuentra inscrito a nombre de **EFE** a fojas 2951, número 1846, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2005.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, **EFE** representada en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento a **MIDEPLAN**, para quien acepta su representante también individualizado en la comparecencia, los sectores de oficinas denominados "Oficinas Sectra" y "Centro de Control SCAT Bío Bío" del tercer piso en planta libre del edificio ubicado en Avenida Nueva Arturo Prat N° 570, de la comuna de Concepción, Octava Región, individualizados en la cláusula precedente, y que comprenden una superficie total de 240,24 metros cuadrados, para que **MIDEPLAN** los destine, el primero, al uso de las oficinas del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA en dicha ciudad y, el segundo, al uso de las oficinas del Centro de Control del Sistema de Control de Área de Tráfico Bío Bío (SCAT Bío Bío), donde operarán los profesionales que éste provisione a través del Programa de

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Mayo del año 2006 y durará tres años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la comparecencia, su intención de poner término al mismo, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o a cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La renta anual del inmueble arrendado será la cantidad única y total en pesos equivalentes a **420 unidades de fomento (UF).** Para efecto de la autorización a que se refiere el artículo 9° de la Ley N ° 20.083, presupuestos del sector público para el año 2006, y el numeral 10 del Oficio Circular N° 04, de 2006, del Ministerio de Hacienda, o las normas que sustituyan a éstas, la renta mensual de arriendo del presente contrato equivale a 35 UF.

Esta renta se pagará anualmente, dentro de los diez últimos días de vigencia del contrato, en el domicilio de **EFE** indicado en la comparecencia, según el valor que tenga la unidad de fomento al día de pago, contra presentación del documento o recibo correspondiente.

Si dejase de existir la unidad de fomento o se produjesen cambios en las actuales bases para su determinación, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo a la unidad de fomento, se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace, en el mes anterior al de su pago.

QUINTO:

El presente arrendamiento no obsta al uso conjunto del sector de oficinas denominado "Centro de Control SCAT Bío Bío" por parte del arrendador ni de los demás usuarios legítimos, atendida la condición de planta libre del tercer piso del edificio, todos quienes deberán ejercitar sus derechos de manera compatible con la instalación y operación, en un mismo edificio, del Centro de Control del Sistema de Tráfico Centralizado de Ferrocarriles, el Centro de Gestión de Buses y el Centro de Control del Sistema de Control de Área de Tráfico Bío Bío (SCAT Bío Bío).

SEXTO:

MIDEPLAN se obliga a usar convenientemente los sectores de oficinas arrendados, de acuerdo con su naturaleza, y a efectuar de su costo las reparaciones por los deterioros que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o sus dependientes.

Por su parte, **EFE** se compromete a mantener en buen estado los sectores de oficinas arrendados, debiendo realizar oportunamente todas las reparaciones necesarias para mantenerlos en el estado de servir para el fin a que han sido arrendados.

SÉPTIMO:

MIDEPLAN podrá aprovechar los bienes que le permitan acceder al uso de los sectores de oficinas que le han sido arrendados, así como de aquellos destinados permanentemente al servicio de los mismos, según su destino y sin perjuicio del uso legítimo de los demás usuarios.

MIDEPLAN tendrá acceso al suministro de los servicios eléctricos y sanitarios del edificio, sin que deba pagar suma adicional por ello.

EFE se obliga a mantener en buen estado los bienes entregados al uso común y el edificio, en general, de modo que estén siempre en perfectas condiciones.

OCTAVO:

MIDEPLAN no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato; ni permitir el uso y goce por parte de terceros, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita de **EFE**.

NOVENO:

Se deja constancia de que el inmueble es nuevo y sin uso, que se encuentra en buen estado, y que la entrega material del inmueble mencionado a **MIDEPLAN** se realizará junto con el inicio de la vigencia del contrato señalada en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMO:

MIDEPLAN se obliga a no introducir mejoras ni modificaciones que afecten o puedan afectar la estructura interna o externa del inmueble arrendado, sin aprobación previa y escrita de **EFE.**

UNDÉCIMO:

MIDEPLAN se obliga a restituir el inmueble arrendado, terminado el presente contrato, en el mismo estado y condiciones que lo recibió, señalados en la cláusula séptima, sin perjuicio de las consecuencias que pudiere acarrear su uso y goce legítimo.

DUODÉCIMO:

Junto con el arrendamiento de inmueble, **EFE** concede a **MIDEPLAN**, el uso del mobiliario necesario para la instalación y operación del Centro de Control del SCAT Bío Bío, de acuerdo a inventario adjunto en anexo N° 2.

El uso de estos bienes muebles se regirá por las mismas condiciones y términos señalados para el arrendamiento del inmueble, en lo que le resultaren aplicables, y no generará pago adicional alguno a la cantidad única y total señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO:

Adicionalmente, **EFE** se obliga a proporcionar a **MIDEPLAN,** el servicio de comunicaciones de datos para el funcionamiento del SCAT Bío Bío.

Dicho servicio será prestado a través de la red de comunicaciones de **EFE**, con un estándar de velocidad de 10 megabites por segundo.

La prestación de este servicio no generará pago adicional alguno a la cantidad única y total señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La personería del representante de **EFE** consta del acta de la sesión extraordinaria del directorio de dicha empresa, de fecha 07 de marzo de 2003, reducida a escritura pública de fecha 17 de abril de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica.

La personería de don Gonzalo Arenas Valverde para representar al **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, consta en Decreto Supremo N° 115, de 20 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, en trámite.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se insertan en el presente documento.

DÉCIMO SEXTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Nota: Todo lo indicado entre comillas y paréntesis vale. Nota: Gonzalo Arenas Valverde Subsecretario de Mideplan, Eduardo Castillo Aguirre Gerente General, en representación de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado. Hay firmas ilegibles.

(Pase a la página siguiente)

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
A
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N° 1

Biovías
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

FESUB
Una Empresa Filial
EFE

"DISEÑO DEL CENTRO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE DEL GRAN CONCEPCION"

PROVINCIA: CONCEPCIÓN	COMUNA : CONCEPCIÓN

PROYECTÓ:	PROPIETARIO:	REVISÓ
Iglesis-Prat arquitectos JORGE IGLESIS arquitecto	EFE Empresa de los Ferrocarriles del Estado	

PLANTA TERCER NIVEL
CENTRO GESTION Y CONTROL

ESCALA: 1:100		FECHA: FEBRE

N
Plano de Ubicación

Anexo N° 2
Contrato de Arrendamiento
Planta Tercer Nivel Centro Gestión y Control
Centro de Control SCAT Bío Bío

Inventario

Sala Vitrina

Ítem	Descripción	Cantidad
Sillón	Sillón negro de 3 cuerpos	03
Mesa de Centro	Mesa de centro en madera, de 1.60x0.80 mts.	02

Sala de Crisis

Ítem	Descripción	Cantidad
Sillas	Sillas de cuero negras, con ruedas	12

Sala de Control

Ítem	Descripción	Cantidad
Estación Operador	Estaciones de trabajo, dobles, en madera	08
Estación Jefe de Sala	Estación de trabajo en madera	01
Sillas	sillas negras, con ruedas	16

3º **IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de este contrato al **Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002 "Arriendo de Edificios"**, del **Programa 21 - 01 - 02** del presupuesto corriente en moneda nacional del Ministerio de Planificación para el año 2007 y siguientes.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y NOTIFÍQUESE

Gonzalo Arenas Valverde
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

Aroldo Cayún Anticura
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

LO QUE COMUNICO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

Rodolfo Pavés Olave
JEFE OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO

MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION
DEPARTAMENTO PRESUPUESTO

MINISTERIO DE PLANIFICACION
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
A
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

En Santiago de Chile, a 20 de Abril de 2006, entre el **MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN,** Rol Único Tributario N° 60.103.000-4, en adelante **MIDEPLAN,** representado por don Gonzalo Arenas Valverde, Subsecretario de Planificación, cédula nacional de identidad N° 6.409.413-0, ambos domiciliados en esta ciudad, Ahumada 48, 10° piso, comuna de Santiago, por una parte y actuando como arrendatario; y por la otra y actuando como arrendador, la **EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO,** empresa autónoma del Estado, Rol Único Tributario N° 61.216.000-7, en adelante **EFE,** representada por don Eduardo Castillo Aguirre, Gerente General, cédula nacional de identidad N° 4.779.355-6, ambos con domicilio en esta ciudad, Morande N° 115, 7° piso, comuna de Santiago; se ha convenido el siguiente contrato de arrendamiento de inmueble:

PRIMERO:

EFE es dueño del edificio ubicado en Avenida Nueva Arturo Prat N° 570, de la comuna de Concepción, Octava Región.

Dicho edificio se encuentra emplazado en el predio que corresponde al lote M del plano de subdivisión agregado con el N° 637 al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, del año 2000.

En el tercer piso en planta libre del edificio referido se emplaza un sector de oficinas, de una superficie aproximada de 217,03 metros cuadrados, identificado con la denominación "Oficinas Sectra" en el plano "Planta Tercer Nivel Centro Gestión y Control" que corresponde al anexo N° 1 y que, una vez firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

De igual forma, en el tercer piso en planta libre del edificio referido se emplaza un sector de oficinas, de una superficie aproximada de 23,21 metros cuadrados, identificado con la denominación "Centro de Control SCAT Bío Bío" en el plano "Planta Tercer Nivel Centro Gestión y Control" correspondiente al referido anexo N° 1.

El titulo de dominio se encuentra inscrito a nombre de **EFE** a fojas 2951, número 1846, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Concepción, correspondiente al año 2005.

SEGUNDO:

Por el presente instrumento, **EFE** representada en la forma indicada en la comparecencia, da en arrendamiento a **MIDEPLAN**, para quien acepta su representante también individualizado en la comparecencia, los sectores de oficinas denominados "Oficinas Sectra" y "Centro de Control SCAT Bío Bío" del tercer piso en planta libre del edificio ubicado en Avenida Nueva Arturo Prat N° 570, de la comuna de Concepción, Octava Región, individualizados en la cláusula precedente, y que comprenden una superficie total de 240,24 metros cuadrados, para que **MIDEPLAN** los destine, el primero, al uso de las oficinas del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA en dicha ciudad y, el segundo, al uso de las oficinas del Centro de Control del Sistema de Control de Área de Tráfico Bío Bío (SCAT Bío Bío), donde operarán los profesionales que éste provisione a través del Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA.

Eduardo Castillo Aguirre
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

TERCERO:

El presente contrato comenzará a regir a partir del día 1° de Mayo del año 2006 y durará tres años, entendiéndose renovado automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes comunica a la otra, mediante carta certificada, dirigida al domicilio de la comparecencia, su intención de poner término al mismo, con a lo menos seis meses de anticipación al vencimiento del período inicial o a cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO:

La renta anual del inmueble arrendado será la cantidad única y total en pesos equivalentes a **420 unidades de fomento (UF).** Para efecto de la autorización a que se refiere el artículo 9° de la Ley N ° 20.083, presupuestos del sector público para el año 2006, y el numeral 10 del Oficio Circular N° 04, de 2006, del Ministerio de Hacienda, o las normas que sustituyan a éstas, la renta mensual de arriendo del presente contrato equivale a 35 UF.

Esta renta se pagará anualmente, dentro de los diez últimos días de vigencia del contrato, en el domicilio de **EFE** indicado en la comparecencia, según el valor que tenga la unidad de fomento al día de pago, contra presentación del documento o recibo correspondiente.

Si dejase de existir la unidad de fomento o se produjesen cambios en las actuales bases para su determinación, las partes acuerdan que a partir de esa fecha, la última renta mensual de arrendamiento determinada de acuerdo a la unidad de fomento, se reajustará en conformidad a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o el organismo que lo reemplace, en el mes anterior al de su pago.

Si, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27° del DFL N° 1, de 1998, del Ministerio de Hacienda, el presente contrato de arrendamiento diere lugar a la aplicación del impuesto a los bienes raíces sobre el inmueble arrendado, **MIDEPLAN** quedará obligado a pagar el impuesto correspondiente durante todo el plazo del arrendamiento y mientras esté ocupando materialmente el inmueble.

QUINTO:

El presente arrendamiento no obsta al uso conjunto del sector de oficinas denominado "Centro de Control SCAT Bío Bío" por parte del arrendador ni de los demás usuarios legítimos, atendida la condición de planta libre del tercer piso del edificio, todos quienes deberán ejercitar sus derechos de manera compatible con la instalación y operación, en un mismo edificio, del Centro de Control del Sistema de Tráfico Centralizado de Ferrocarriles, el Centro de Gestión de Buses y el Centro de Control del Sistema de Control de Área de Tráfico Bío Bío (SCAT Bío Bío).

SEXTO:

MIDEPLAN se obliga a usar convenientemente los sectores de oficinas arrendados, de acuerdo con su naturaleza, y a efectuar de su costo las reparaciones por los deterioros que ordinariamente se producen por culpa del arrendatario o sus dependientes.

Por su parte, **EFE** se compromete a mantener en buen estado los sectores de oficinas arrendados, debiendo realizar oportunamente todas las reparaciones necesarias para mantenerlos en el estado de servir para el fin a que han sido arrendados.

SÉPTIMO:

MIDEPLAN podrá aprovechar los bienes que le permitan acceder al uso de los sectores de oficinas que le han sido arrendados, así como de aquellos destinados permanentemente al servicio de los mismos, según su destino y sin perjuicio del uso legítimo de los demás usuarios.

MIDEPLAN tendrá acceso al suministro de los servicios eléctricos y sanitarios del edificio, sin que deba pagar suma adicional por ello.

Eduardo Castillo Aguirre
Fiscal General
Ferrocarriles del Estado

EFE se obliga a mantener en buen estado los bienes entregados al uso común y el edificio, en general, de modo que estén siempre en perfectas condiciones.

OCTAVO:

MIDEPLAN no podrá ceder o transferir, total o parcialmente, las obligaciones y derechos que asume y puede ejercer de acuerdo al presente contrato; ni permitir el uso y goce por parte de terceros, a cualquier título, de la propiedad dada en arrendamiento, sin la autorización previa y escrita de **EFE.**

NOVENO:

Se deja constancia de que el inmueble es nuevo y sin uso, que se encuentra en buen estado, y que la entrega material del inmueble mencionado a **MIDEPLAN** se realizará junto con el inicio de la vigencia del contrato señalada en la cláusula tercera del presente instrumento.

DÉCIMO:

MIDEPLAN se obliga a no introducir mejoras ni modificaciones que afecten o puedan afectar la estructura interna o externa del inmueble arrendado, sin aprobación previa y escrita de **EFE.**

UNDÉCIMO:

MIDEPLAN se obliga a restituir el inmueble arrendado, terminado el presente contrato, en el mismo estado y condiciones que lo recibió, señalados en la cláusula séptima, sin perjuicio de las consecuencias que pudiere acarrear su uso y goce legítimo.

DUODÉCIMO:

Junto con el arrendamiento de inmueble, **EFE** concede a **MIDEPLAN**, el uso del mobiliario necesario para la instalación y operación del Centro de Control del SCAT Bío Bío, de acuerdo a inventario adjunto en anexo N° 2.

El uso de estos bienes muebles se regirá por las mismas condiciones y términos señalados para el arrendamiento del inmueble, en lo que le resultaren aplicables, y no generará pago adicional alguno a la cantidad única y total señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMO TERCERO:

Adicionalmente, **EFE** se obliga a proporcionar a **MIDEPLAN,** el servicio de comunicaciones de datos para el funcionamiento del SCAT Bío Bío.

Dicho servicio será prestado a través de la red de comunicaciones de **EFE,** con un estándar de velocidad de 10 megabites por segundo.

La prestación de este servicio no generará pago adicional alguno a la cantidad única y total señalada en la cláusula cuarta del presente contrato.

DÉCIMO CUARTO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

La personería del representante de **EFE** consta del acta de la sesión extraordinaria del directorio de dicha empresa, de fecha 07 de Marzo de 2003, reducida a escritura pública de fecha 17 de abril de 2003, otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, y del acta de la sesión de directorio, de fecha 20 de Abril de 2006.

Eduardo [illegible] Aguirre
[illegible] General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

La personería de don Gonzalo Arenas Valverde para representar al **MINISTERIO DE PLANIFICACION**, consta en Decreto Supremo N° 115, de 20 de marzo de 2006, del Ministerio de Planificación, en trámite.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, no se insertan en el presente documento.

DÉCIMO SEXTO:

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.

Gonzalo Arenas Valverde
SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN

Eduardo Castillo Aguirre
Gerente General
Empresa de los Ferrocarriles del Estado

Eduardo Castillo Aguirre
GERENTE GENERAL
EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO
A
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN

ANEXO N° 1

Biovías
SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE

FESUB
Una Empresa FTal
EFE

"DISEÑO DEL CENTRO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL SISTEM
DE TRANSPORTE DEL GRAN CONCEPCION"

PROVINCIA: CONCEPCIÓN	COMUNA : CONCEPCIÓN	
PROYECTÓ: Iglesis-Prat arquitectos JORGE IGLESIS arquitecto	PROPIETARIO: Eduardo Castillo Aguirre Gerente General EFE Empresa de los Ferrocarriles del Estado	REVISÓ

PLANTA TERCER NIVEL
CENTRO GESTION Y CONTRO

ESCALA: 1:100		FECHA: FEBRE

N
Plano de Ubicación

Anexo N° 2
Contrato de Arrendamiento
Planta Tercer Nivel Centro Gestión y Control
Centro de Control SCAT Bío Bío

Inventario

Sala Vitrina

Ítem	Descripción	Cantidad
Sillón	Sillón negro de 3 cuerpos	03
Mesa de Centro	Mesa de centro en madera, de 1.60x0.80 mts.	02

Sala de Crisis

Ítem	Descripción	Cantidad
Sillas	Sillas de cuero negras, con ruedas	12

Sala de Control

Ítem	Descripción	Cantidad
Estación Operador	Estaciones de trabajo, dobles, en madera	08
Estación Jefe de Sala	Estación de trabajo en madera	01
Sillas	sillas negras, con ruedas	16